

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00150-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	AITZA TATIANA LOSADA PÉREZ
DEMANDADO:	DIOGENES SÁNCHEZ MONTES

Sería el caso estudiar la admisión de la presente acción ejecutiva presentada por la señora AITZA TATIANA LOSADA PÉREZ, actuando en representación de las menores de edad S.M.S.L. y G.S.L. contra DIOGENES SÁNCHEZ MONTES, de no ser porque en los anexos de la demanda, la cuota alimentaria fue fijada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Aipe Huila dentro del proceso de aumento de cuota alimentaria radicado 410164089001-2018-0095-00, modificada parcialmente mediante escritura pública No. 269 del 12 de febrero de 2021, en la Notaría Cuarta de Neiva.

En virtud de lo anterior, actuando de conformidad con el Art 306 del C.G.P. el Juzgado Promiscuo Municipal de Aipe Huila, es el competente para conocer el presente asunto.

Por lo anterior, este Despacho rechazará la demanda, y dispondrá su remisión al referido Juzgado, de conformidad con el inciso 2 del art. 90 del C.G.P. En consecuencia, éste despacho judicial **DISPONE**:

**PRIMERO**: **RECHAZAR** el presente trámite por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO**: Enviar el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Aipe- Huila, por ser el competente para conocer del presente asunto.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.** 

Jueza

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d96fcf261f90e7e9671b47a5e0098791982a937407b4a37591ab41b4150d4c**Documento generado en 20/04/2023 11:53:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica